



MOORE

Plazos Renovaciones y Asambleas BOLETÍN JURÍDICO

Mayo 2020

PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL U OTROS REGISTROS DEL RUES Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES ORDINARIAS EN 2020 DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS.

Con ocasión del COVID-19 y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo territorio nacional, el Gobierno nacional extendió los plazos para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el RUES. De igual forma se extendió el plazo para la celebración de las reuniones ordinarias del máximo órgano de sociedades (Asambleas de Accionistas o Juntas de Socios) y corporaciones para el año 2020.

Así las cosas, mediante el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 (desarrollada por la Circular 100-00002 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades) el Gobierno determinó que los plazos para estos trámites en 2020 serán los siguientes:

| Trámite | Plazo original | Plazo para 2020 |
|---|--------------------------|--------------------|
| Renovación matrícula mercantil, RONEOL y Registros RUES | 31 de marzo de cada año. | 3 de julio de 2020 |

| Trámite | Plazo original | Plazo para 2020 |
|--|--|--|
| Renovación Registro Único de Proponentes | A más tardar el quinto día hábil de abril de cada año. | A más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020 |
| Celebración reuniones ordinarias máximo órgano social para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 | 31 de marzo de cada año. | A más tardar, pasado un mes contado desde la fecha de finalización de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. |

Asambleas por derecho propio

Según el artículo 422 del Código de Comercio, si dentro de los 3 primeros meses del año no se citó a la reunión ordinaria los accionistas tendrán derecho a reunirse el primer día hábil de abril a las 10 am en el domicilio principal de la sociedad. Con ocasión al COVID-19, para 2020 las reuniones por derecho propio deberán tener lugar el día hábil siguiente al mes que se tiene de límite para la celebración de la reunión ordinaria. Para 2020 no serán válidas las reuniones por derecho propio celebradas el primer día hábil de abril de 2020.

Tal y como lo establece la regulación comercial aplicable, para estas reuniones es válida la utilización de los mecanismos de reuniones no presenciales y otros mecanismos para la toma de decisiones como es el voto escrito.

Para más información visite:
www.moore-colombia.co

Síguenos en redes sociales:
 @Moore_Colombia